

RESOLUCIÓN CEUCA/R10PRE/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DELIMITAN LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO, LAS VICEPRESIDENCIAS Y LAS DIRECCIONES DE ÁREA

D. Miguel Ángel Pérez Bellido, estudiante del Grado en Ingeniería Civil, como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz,

De conformidad con los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre),

En uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018,

RESUELVE

PRIMERO. – El gobierno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz se estructura, junto con la Secretaría, en las siguientes Vicepresidencias, Direcciones de Área y Secretaría.

- Secretaría del Consejo de Estudiantes.
- Vicepresidencia de Organización
- Vicepresidencia de Comunicación y Contenidos
- Vicepresidencia de Representación Externa
- Dirección de Marketing y Redes Sociales
- Dirección de Igualdad, Inclusión y Responsabilidad Social
- Dirección de Política Universitaria
- Dirección de Dinamización Universitaria
- Dirección del Campus de Puerto Real

SEGUNDO. - Corresponde a la Secretaría del Consejo de Estudiantes, las funciones establecidas en el Reglamento del Consejo de Estudiantes

- Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo de Estudiantes, y dirigir y supervisar sus asuntos jurídicos.
- Apoyar a los órganos de gobierno del Consejo y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones, instrucciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
- Dirigir el Registro General del Consejo, custodiar el Archivo del Consejo y el Sello del Consejo, y expedir las certificaciones que correspondan.
- Designar al Vicesecretario, que estará encargado de áreas de la Secretaría, designado de entre los estudiantes de la Comunidad Universitaria.
- Ordenar, desarrollar y ejecutar los procesos electorales.
- La llevanza de un libro donde se recojan las resoluciones e instrucciones emitidas por los órganos colegiados y unipersonales.

- Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Presidente o conferida en el Reglamento del Consejo de Estudiantes y en las normas dictadas para su desarrollo.

TERCERO. - Corresponde a la Vicepresidencia de Organización las siguientes funciones:

- Establecer un contacto continuo con las Delegaciones de Estudiantes de la Universidad, para atender sus necesidades.
- Coordinar los medios de comunicación entre el Consejo de Estudiantes y las Delegaciones de Estudiantes.
- Informar a los representantes de estudiantes de la Universidad sobre las iniciativas del Consejo de Estudiantes.
- Coordinar y apoyar la acción de representación de las Delegaciones de Estudiantes en las asociaciones sectoriales.
- Servir de apoyo al resto de Vicepresidencias y a la Secretaría en el contacto con las Delegaciones de Estudiantes.
- El control de los presupuestos del Consejo, así como su elaboración y presentación anual.
- La autorización y tramitación de comisiones de servicio, facturas y otros hechos contables imputables al presupuesto del Consejo de Estudiantes.
- La publicación y elaboración de las cuentas anuales del Consejo.

CUARTO. - Corresponde a la Vicepresidencia de Representación Externa las siguientes funciones:

- Definir y ejecutar la política de representación del Consejo ante los órganos y asociaciones a los que pertenece, siempre que estos no pertenezcan a la Universidad de Cádiz, y con la aprobación del Presidente.
- Informar al Pleno del Consejo de Estudiantes sobre la actividad realizada y las decisiones adoptadas en cada uno de los órganos de representación universitaria en los que se encuentra el Consejo de Estudiantes, mediante la elaboración de informes.
- Coordinar a los equipos de representación del Consejo en la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas, el Consejo Asesor de Estudiantes, la Asociación de Consejos Universitarios de Andalucía, y cualquier otro órgano o asociación de representación al que pertenezca el Consejo de Estudiantes.

QUINTO. - Corresponde a la Vicepresidencia de Comunicación y Contenidos las siguientes funciones:

- Establecer relaciones con los medios de comunicación de masas.
- Informar sobre hechos relevantes contenidos en los medios de comunicación que versen sobre la universidad.
- Establecer y ejecutar estrategias de comunicación con los estudiantes de la Universidad.
- Realizar un seguimiento de los contenidos publicados por los consejos de estudiantes de otras universidades españolas en medios de comunicación y redes sociales.
- Elaborar contenido informativo sobre el Consejo de Estudiantes.
- Mantenimiento y publicación de contenidos en la página web del Consejo de Estudiantes.

- Establecer y ejecutar estrategias de comunicación internas con los miembros de la presidencia del Consejo.

SEXTO. - Corresponde a la Dirección de Igualdad, Inclusión y Responsabilidad Social, como Dirección dependiente del Presidente, las siguientes funciones:

- Representar al Consejo de Estudiantes en las comisiones relacionadas con responsabilidad social, igualdad, integración de los estudiantes, así como en todos los asuntos relativos a las anteriores comisiones.
- Potenciar la representación estudiantil paritaria y siguiendo criterios de no discriminación.
- Dirigir al Consejo de Estudiantes en materias relacionadas con responsabilidad social, igualdad e inclusión.
- Establecer planes de formación y políticas de igualdad entre los representantes de estudiantes, así como favorecer la representación de todas las realidades sociales y las minorías.

SÉPTIMO. - Corresponde a la Dirección de Política Universitaria las siguientes funciones:

- Recoger las demandas y elaborar posicionamientos relativos a cuestiones de la política y gestión de la Universidad de Cádiz, así como de la política universitaria regional y nacional.
- Atender a las actualizaciones y posicionamientos relacionados con la política universitaria regional y nacional, en colaboración con la Vicepresidencia de Representación Externa.
- Elaborar el Plan Estratégico del Consejo de Estudiantes, así como la supervisión de su implantación y ejecución.

SÉPTIMO. - Corresponde a la Dirección de Marketing y Redes Sociales, como Dirección dependiente de la Vicepresidencia de Comunicación y Contenidos, las siguientes funciones:

- Establecer las políticas de difusión en redes sociales.
- Publicación de contenidos en redes sociales, con la colaboración de la Vicepresidencia de Comunicación y Contenidos.
- Establecer la imagen corporativa del Consejo de Estudiantes.
- Seguimiento y ejecución de las campañas en redes sociales de las asociaciones a las que pertenezca el Consejo.

OCTAVO. Corresponde a la Dirección de Dinamización Universitaria, como Dirección dependiente de la Vicepresidencia de Organización, las siguientes funciones:

- Fomentar la participación estudiantil en la vida universitaria de los cuatro campus.
- Representar al Consejo en las comisiones de deportes y extensión universitaria, así como en los aspectos relativos a las mismas.
- Establecer contacto con los clubes deportivos de estudiantes de la Universidad.

NOVENO. - Corresponde a la Dirección de Coordinación del Campus de Puerto Real, como Dirección dependiente del Presidente, las siguientes funciones:

- Representar a los estudiantes del campus, canalizando la opinión e intereses de los mismos.
- Coordinar a las delegaciones de estudiantes de los centros, y en su caso, de sedes y extensiones docentes, en la elaboración de acciones conjuntas.
- Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Presidente o conferida en el Reglamento del Consejo de Estudiantes y en las normas dictadas para su desarrollo.

DÉCIMO. - Queda derogada la Resolución CEUCA/R10PRE/2019, de 4 de marzo, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de la Secretaría del Consejo, las Vicepresidencias y las Direcciones de Área, incluyendo en la estructura de gobierno a la Dirección de Política Universitaria, como Dirección dependiente de la Presidencia.

UNDECIMO. - La presente Resolución entrará en vigor tras su firma y remisión a miembros del Consejo de Estudiantes.

En Cádiz, a 8 de septiembre de 2020

Miguel Ángel Pérez Bellido



PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD